

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora	Dependencia solicitante:	DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS
	Nombre del Servidor que diligencia el estudio previo	ADWAR MOISES CASALLAS CUELLAR
1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación		
<p>Que de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 381 de 2012, el Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo: <i>“formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía”</i>.</p> <p>Que, a su vez, el artículo 15 del Decreto 381 de 2012, adicionado por el Decreto 1617 de 2013, estableció que son funciones de la Dirección de Hidrocarburos entre otras, las siguientes:</p> <p align="center"><i>“(…) 2. Proyectar los planes, programas y proyectos de desarrollo del sector de hidrocarburos, gas y biocombustibles, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional.</i></p> <p align="center"><i>6. Hacer seguimiento a los proyectos y metas del sector en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y los planes sectoriales.</i></p> <p align="center"><i>8. Gestionar proyectos para la provisión del servicio de gas domiciliario a través del Fondo Especial Cuota de Fomento y el Sistema General de Regalías.</i></p> <p align="center"><i>13. Proyectar el Plan de Continuidad para ser aprobado por el Ministro.</i></p> <p align="center"><i>21. Hacer seguimiento y control a las concesiones de áreas de servicio exclusivo de gas natural y a los contratos de concesión de gas natural.</i></p> <p align="center"><i>23. Las demás funciones que se le asignen.”</i></p> <p>Que, a su vez, la Resolución 4-0614 del 23 de julio de 2019, redistribuyó los grupos internos de trabajo de la Dirección de Hidrocarburos, en los cuales se encuentra: (i) el Grupo de Gas Combustible respecto del cual el artículo 2 señaló, entre otras, las siguientes funciones:</p> <p align="center">(…) 4. GRUPO DE GAS COMBUSTIBLE</p> <p align="center"><i>“(…) 1. Preparar y proyectar la formulación, adopción y ejecución de las políticas, planes programas, proyectos reglamentaciones técnicas y lineamientos sectoriales de la actividad en sector del “Gas Combustible”, con el objetivo de dar continuidad al abastecimiento de la demanda, con criterios de oportunidad y calidad, dando cumplimiento a la normatividad vigente y atendiendo las menores prácticas a nivel nacional e internacional.</i></p> <p align="center"><i>2. Revisar la reglamentación técnica expedida por el Ministerio en materia de “Gas Combustible”, con el fin de elaborar, diseñar y proyectar las actualizaciones y los nuevos proyectos de reglamentos técnicos, que se requieran en función de las actividades que se desarrollen en el subsector de gas combustible.</i></p> <p align="center"><i>3. Proyectar los actos administrativos, conceptos técnicos-operativos e informes</i></p>		

4. *Desarrollar actividades de seguimiento a la ejecución de los proyectos y cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, Planes Sectoriales y Planes Institucionales en materia de “Gas Combustible”.*
6. *Gestionar proyectos y programas para la prestación del servicio de gas combustible con el fin de promover el acceso y ampliación de cobertura.*
7. *Desarrollar las actividades de seguimiento, control y supervisión de los contratos y/o convenios relacionados con el subsector de “Gas Combustible (...)”.*
9. *Verificar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones de la reglamentación expedida por el Ministerio de Minas y Energía, de los agentes de la cadena de distribución de I) Gas Natural por Redes, II) GLP por Redes, III) GLP por cilindros, IV) Gas Natural de uso para vehículos, V) Gas Natural Licuado, esto según sea requerido y necesario.*
12. *Revisar, proyectar, adoptar y realizar seguimiento al Plan de Continuidad para el suministro de gas combustible, con respecto de las actividades de abastecimiento, despachos, almacenamiento y demás actividades relevantes para dicho Plan”.*

Que la Ley 2128 de 2021, en su Artículo 4º sobre el desarrollo del gas combustible, establece que:

“El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Minas y Energía y sus entidades adscritas, adoptará una política pública que establezca las condiciones para promover la masificación del uso de gas combustible y garantizar su abastecimiento como eje de la transición energética...”.

Que mediante la Ley 142 de 1994 se establece la normativa aplicable a la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible y sus actividades complementarias, considerándose un servicio público esencial. Dentro de este servicio público domiciliario se encuentra el Gas Licuado de Petróleo (GLP).

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 142 de 1994, la distribución de gas combustible y sus actividades complementarias constituyen servicios públicos esenciales, en los cuales, el Estado intervendrá con el fin de, entre otros aspectos, garantizar la calidad del servicio, su disposición final, el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios y su prestación continua, ininterrumpida y eficiente.

Que el desarrollo de nuevos usos para el gas natural y el GLP, así como, los cambios en el mercado tanto a nivel nacional como internacional, requieren garantizar tanto el abastecimiento del producto para la demanda prioritaria como la estabilidad de las señales de precio, permitiendo así una oferta eficiente y financieramente sostenible.

Actualmente, uno de los grandes retos del país en materia energética es garantizar el abastecimiento de combustibles en un escenario de pérdida de autosuficiencia en hidrocarburos. Además, en el contexto internacional, se deben adoptar medidas para cumplir con los compromisos adquiridos en la agenda ambiental, en especial los asumidos

en la COP 27.

Para avanzar en la reducción de emisiones de CO₂ mediante el uso de energías renovables, se requiere una transición hacia combustibles con menor contenido de carbono, como los gases combustibles (gas natural y GLP). En este contexto, el GLP se presenta como la mejor opción dentro de la canasta energética nacional para la transición hacia las energías renovables a largo plazo, dadas sus características de eficiencia, versatilidad y beneficios ambientales.

Con base en el nuevo planteamiento energético nacional, la expansión de cobertura del gas natural y el GLP en el sector residencial, así como, en nuevos mercados como el de energía eléctrica y vehicular, es una alternativa viable para diversificar la canasta energética y cumplir gradualmente los compromisos de reducción de emisiones de CO₂.

Que la Ley 2128 de 2021, en su Artículo 1, resalta la importancia de:

“Incentivar el abastecimiento de gas combustible en el país y ampliar su utilización, con el fin de generar impactos positivos en el medio ambiente, en la calidad de vida y la salud de la población, además del acceso al servicio público”.

Que el Numeral 8º del Artículo 8º de la Ley 142 de 1994 asignó a la Nación, de manera exclusiva, la función de planificar, asignar y gestionar el uso del gas combustible, en la medida en que sea económica y técnicamente viable, a través de empresas oficiales, mixtas o privadas.

Asimismo, el Artículo 2º del Decreto 2195 de 2013, que regula el otorgamiento de subsidios al consumo de GLP distribuido en cilindros, establece que: “El Ministerio de Minas y Energía podrá otorgar subsidios al consumo de GLP distribuido mediante cilindros a usuarios conforme con lo establecido en la ley”.

En esta línea, el Ministerio de Minas y Energía ha definido parámetros y lineamientos para el desarrollo de Programas Piloto de Sustitución de Leña, con el objetivo de beneficiar a los hogares de menores recursos que aún dependen de este combustible.

Que la Dirección de Hidrocarburos, dentro del documento de presentación del proyecto de inversión “Sustitución de leña por cilindros de GLP en hogares de bajos recursos”, estableció que este programa responde al Pacto por la Sostenibilidad, basado en la premisa “producir conservando y conservar produciendo”. Este programa consolidaría el servicio público domiciliario de gas combustible, con una meta de 100.000 usuarios beneficiados en el horizonte 2022-2026.

Que el objetivo principal del proyecto es reducir el número de hogares que utilizan combustibles sólidos (leña, carbón, desechos) para la cocción de alimentos, mediante el acceso a estufas a GLP. Para lograrlo, se han definido los siguientes objetivos específicos:

1. Mejorar la infraestructura para la cocción de alimentos.

2. Minimizar las barreras para el acceso a combustibles limpios.

En el marco de este proyecto, el Ministerio de Minas y Energía busca mejorar la calidad de vida de 100.000 hogares, a razón de 20.000 hogares por año durante los cinco años de vigencia del proyecto.

Que dentro de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el Gobierno Nacional establece como imperativo avanzar hacia una transición energética justa, segura, confiable y eficiente para alcanzar la carbono neutralidad y consolidar territorios resilientes al clima. En este marco, se ha promovido la ampliación de la cobertura de gas y la creación de un programa intersectorial de sustitución de leña, como parte del cierre de brechas energéticas y de la estrategia de transición energética.

Por las razones expuestas, se hace imperativo diseñar mecanismos para ampliar la cobertura del gas combustible y fortalecerlo como una fuente confiable para atender las necesidades energéticas de un amplio sector de la población.

Que, en consecuencia, el Ministerio de Minas y Energía suscribe convenios de cofinanciación con empresas prestadoras del servicio público de gas combustible por redes, para la construcción de sistemas de transporte, distribución y conexión de usuarios. Estos convenios se financian con recursos asignados al proyecto de inversión “Apoyo a la financiación de proyectos dirigidos al desarrollo de infraestructura y conexiones para el uso del gas natural a nivel nacional”, Código BPIN: 2018011001035.

El propósito de este proyecto es ampliar la cobertura del servicio público de gas, especialmente para la población más vulnerable del país. Para ello, se han implementado diferentes herramientas que faciliten el acceso a este servicio, entre ellas, los recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural, financiado con un aporte del 3% sobre el valor de la tarifa del gas transportado. Estos recursos permiten que los hogares de estratos 1 y 2 accedan a un energético más económico y ambientalmente sostenible, representando un avance en su calidad de vida.

Que, en atención a lo anterior, la Dirección de Hidrocarburos, para el año 2025, mantiene el propósito de:

1. Aumentar la cobertura de gas combustible a nivel nacional.
2. Reducir el uso de combustibles sólidos (leña, carbón, desechos) para la cocción de alimentos, mediante el acceso a estufas a GLP.

Que por lo anterior y teniendo en cuenta dichas consideraciones y dado a que el Ministerio de Minas y Energía no cuenta con suficientes funcionarios de planta para realizar las labores anteriormente citadas, y en cumplimiento de las funciones atribuidas por la ley, se requiere contratar una persona natural hasta el 31 de diciembre de 2024 que acredite: **(i)** Título profesional en profesiones afines al área de conocimiento de “Economía, administración, contaduría y afines”. **(ii)** Posgrado en la modalidad de especialización en especialidades afines al área de conocimiento de “Economía, administración, contaduría y afines” y/o su

equivalencia de conformidad con el decreto 1083 de 2015.y (iii) Experiencia profesional mínimo trece (13) meses de experiencia profesional en actividades de gestión de presupuesto, y/o Gestión, Planificación, Seguimiento, Estructuración, o Gerencia de proyectos, y/o Coordinación, supervisión de actividades administrativas, y/o en conciliación de pagos, y/o en actividades relacionadas al objeto del contrato, y/o su equivalencia de conformidad con el Decreto 1083 de 2015.

Que la presente contratación es requerida, debido a que el desarrollo de las actividades de las cuales se requiere el apoyo explicadas anteriormente se realizará entre otras cosas, de conformidad a la agenda intersectorial del Ministerio de Minas y Energía, la cual comprende que estas actividades sean realizadas hasta el cierre de la vigencia.

Que no existe objeto igual y la presente contratación resulta viable de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal expedido por la subdirectora de Talento Humano, el cual, establece que no existe personal disponible vinculado a la Entidad con el perfil para atender el objeto y las obligaciones contractuales y que, en caso de encontrarse dichos perfiles, se encuentran desarrollando otras actividades en la entidad y son insuficientes para atender el objeto y las obligaciones contractuales requeridas.

Que la presente contratación se encuentra contenida en el Plan de Abastecimiento Estratégico (PAE) para la vigencia 2024 con el PLC número 2025 - 1827 y en los códigos UNSPSC 80101604 - PLANIFICACION O ADMINISTRACION DE PROYECTOS, debidamente registrados en las plataformas de Neón y SECOP II y en el BPIN: 2018011001035.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio podrá contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión y prestación de servicios profesionales, directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

2.1. Descripción del Objeto por contratar:	Apoyar la gestión presupuestal y el control de las obligaciones estipuladas en los convenios de cofinanciación de infraestructura de gas por redes.
2.2. Especificaciones del contrato.	
2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Prestación de Servicios Profesionales.
2.2.2 Alcance del objeto:	El alcance del objeto del contrato consiste en apoyar a la Dirección de Hidrocarburos y, en especial al flujo de información entre el grupo de gestión de proyectos y optimización, y el grupo de gas combustible, con la recolección, compilación y seguimiento de la

	<p>ejecución presupuestal que se requiera respecto de los recursos asignados para el proyecto de inversión Fondo Especial Cuota de Fomento en relación con los proyectos de gas por redes y adicionalmente brindar apoyo en cada uno de los proyectos de inversión dispuestos para su ejecución en la vigencia 2025; en ese sentido deberá coadyuvar en la proyección, control y seguimiento de la información obtenida en las distintas plataformas designadas para tal fin.</p>
<p>2.2.3 Obligaciones del contratista:</p>	<p>Además de las obligaciones de Orden legal, LA CONTRATISTA cumplirá con aquellas que se deriven de objeto contratado y en especial las siguientes de acuerdo con el alcance del objeto en el que se enmarque la respectiva contratación:</p> <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar las solicitudes de tramites presupuestales, tales como la generación y/o anulación de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP, adiciones presupuestales, liberación de los Registros Presupuestales RP, en relación con el proyecto FECF y las demás que designe la supervisión. 2. Coadyuvar en el seguimiento, monitoreo y/o control de la ejecución presupuestal, derivados de la asignación de los recursos provenientes del proyecto de inversión FECF, entre otros asignados a la Dirección de Hidrocarburos. 3. Apoyar en el seguimiento y verificación al cumplimiento de metas del proyecto de inversión BPIN FECF y demás proyectos que asignados por la supervisión. 4. Mantener la información actualizada en el sistema del DNP a proyectos de inversión - PIIP, en lo concerniente a los indicadores de gestión establecidos para el proyecto de inversión FECF y demás proyectos de la DH. 5. Propender por el efectivo cumplimiento de la planeación presupuestal mensual – PAC, ligada a la entrega eficaz y oportuna de los informes de ejecución y radicación de cuenta de cobro a que haya lugar. 6. Las demás relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual. <p>OBLIGACIONES GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades contra los que se realizará cada uno de los pagos. 2. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio de Minas y Energía.

	<ol style="list-style-type: none">3. Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual.4. Mantener la información actualizada y organizada, en los sistemas de información del Ministerio.5. Gestionar oportunamente los trámites, documentos o asignaciones que le sean realizadas a través de los diferentes aplicativos institucionales, manteniendo actualizadas sus bandejas en cada uno de ellos, particularmente en el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo ARGO recibir, registrar, gestionar y responder por dicho medio las asignaciones realizadas dejando traza de sus actuaciones.6. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.7. Suscribir y entregar al supervisor del contrato el acuerdo de confidencialidad una vez se perfeccione el contrato.8. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente.9. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que sean utilizados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, y que sea de propiedad del Ministerio de Minas y Energía cuando hayan sido entregados.10. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013).11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato.12. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.
--	---

	<ol style="list-style-type: none">13. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.14. Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.15. Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato.16. Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos en los tiempos establecidos por el Ministerio.17. Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato.18. Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II.19. Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo.20. Efectuar a través del supervisor del contrato la entrega de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía que fueron asignados durante la ejecución del contrato de conformidad con el Manual para el manejo de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía y tramitar con el Grupo de Servicios Administrativos la correspondiente paz y salvo.21. Devolver el carnet de identificación como contratista.22. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la Resolución 042 0331 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía y demás normas concordantes sobre la materia para lo cual se deberá diligenciar el Anexo: Compromiso del contratista, subcontratista o proveedor en seguridad y salud en el trabajo del Manual de contratistas y proveedores para el funcionamiento del SGSSTE.23. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato, cuando sea requerida.24. Contar con los equipos y herramientas que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.25. Cumplir con las normas de bioseguridad que indique la entidad.
--	---

	<p>26. Cumplir con las políticas internas que genere y adopte el Ministerio de Minas y Energía, especialmente aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, seguridad cibernética, seguridad de la información, tratamiento y protección de datos personales, entre otros.</p> <p>27. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.</p>
<p>2.2.4 Obligaciones del Ministerio:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma Secop ii, una vez cumplidos y verificados los requisitos de ejecución. 2. Pagar los honorarios pactados contractualmente dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa disponibilidad del PAC. 3. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin. 4. Suministrar al contratista la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato. 5. Ejercer supervisión y control del contrato. 6. Atender oportunamente las solicitudes de la contratista. 7. Presentar oportunamente a LA CONTRATISTA las recomendaciones y observaciones a que haya lugar.
<p>2.2.5 Plazo de ejecución del contrato:</p>	<p>El plazo de ejecución será de diez (10) meses y doce (12) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y/o hasta el 31 de diciembre de 2025 o lo que primero ocurra.</p>
<p>2.2.6 Lugar de ejecución del contrato:</p>	<p>El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá, D.C., no obstante, en razón al desarrollo del objeto contractual se podrán realizar desplazamientos distintos al del lugar de ejecución.</p>
<p>2.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):</p>	<p>No aplica.</p>
<p>2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:</p>	<p>El presupuesto asignado para la presente contratación es la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$66.560.000) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, cifra amparada en el Certificado</p>

	<p>de Disponibilidad Presupuestal Publicado en la plataforma de Secop II.</p> <p>El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio.</p> <p>En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.</p> <p>LIBERACION PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Teniendo en cuenta que el valor del Contrato resulta inferior al valor previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente contratación, la Subdirección Administrativa y Financiera previa solicitud del supervisor del contrato, procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.</p>
<p>2.2.9 Forma de pago:</p>	<p>El valor total del contrato se pagará al contratista mes calendario vencido, sobre la base de honorarios mensuales por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$6.400.000) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> Un primer pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio a partir de la fecha de inicio del contrato y hasta el último día del primer mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar. Pagos sucesivos mensuales, iguales, por el valor de los honorarios mensuales, por el tiempo que se extienda la ejecución del contrato o proporcional al tiempo de efectiva prestación del servicio, si a ello hubiere lugar. y/o un último pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar. Para el último pago a discreción del supervisor, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contrato, por lo que el contratista deberá entregar el informe de actividades a desarrollar en todo el periodo a 15 de diciembre, avalando la presentación de la cuenta o factura según corresponda a partir del día 15 de diciembre en la Subdirección Administrativa y Financiera. Esta condición solo aplica para los contratos cuyo plazo de ejecución supere el 15 de diciembre del 2024. <p>Parágrafo 1: TODOS los meses se entienden de 30 días.</p>

	<p>Parágrafo 2: En los casos de pagos proporcionales, cuando la operación matemática arroje decimales, deberá aproximarse por exceso o por defecto al peso más cercano siempre y cuando no supere el saldo disponible en el compromiso presupuestal.</p> <p>Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> e. Informe de actividades y/o entrega de productos. f. Formato Informe Periódico de Supervisión y recibo a satisfacción prestación de servicios (NEON), debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor. g. Recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y al Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable. h. Factura en caso de que EL CONTRATISTA este sujeto al régimen común, según la normatividad vigente. <p>Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato o convenio o Aceptación de Oferta estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.</p> <p>El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.</p> <p>Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el contratista acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el Formulario del SIIF.</p>
<p>2.2.10 Supervisión (indicar cargo del supervisor):</p>	<p>EL MINISTERIO ejercerá la supervisión y el control del presente contrato por medio del Coordinador del Grupo de Proyectos y Optimización del MME – Actualmente en cabeza de Nelson Emiro</p>

	<p>Noguera Moya o quien haga sus veces, o quien el Ordenador del Gasto designe por escrito; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.</p> <p>La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.</p> <p>El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación. 2. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato previo a dar inicio al mismo. 3. Aprobar las pólizas y sus modificaciones en los casos que se requiera. 4. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 5. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato 6. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato y sustentar y avalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 7. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. 8. Dar un trámite oportuno a las cuentas de cobro o facturas según sea el caso, siempre y cuando se cumplan las obligaciones establecidas por parte del contratista. 9. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
<p>2.2.11 Otras especificaciones (las</p>	<p>Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas:</p>

<p>demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Garantías (Si aplica) 2. Declaración Cumplimiento Obligacional Frente al SGSS 3. Forma de Pago 4. Ausencia de Relación Laboral 5. Conflicto de Intereses 6. Prohibición de Cesión 7. Propiedad Intelectual 8. Prevención y Denuncia de la Violencia Basada en Genero. 9. Acuerdo de Confidencialidad 10. Documentos del Contrato 11. Expediente Contractual 12. Liberación de Recursos no Ejecutados 13. Domicilio Contractual 14. Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución 15. Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral 16. Multas 17. Penal Pecuniaria 18. Actos de Corrupción 19. Liquidación 20. Inhabilidades e incompatibilidades 21. Responsabilidad del contratista 22. Indemnidad 23. Pacto frente a los derechos de los niños - Prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador. 24. Prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador. <p>Gastos de desplazamiento:</p> <p>En caso de que se requiera, de acuerdo con la justificación que al respecto haga el supervisor o el jefe del área solicitante de la contratación en cada caso particular, siempre que se encuentren sustentados en el cumplimiento del objeto contractual, los gastos de desplazamiento, que se llegaren a ocasionar se pagarán por el Ministerio de Minas y Energía para tal efecto, el supervisor también deberá incluir dentro de la justificación los rubros que se afectaran para tal fin, teniendo en cuenta de igual manera el objeto y alcance contractual.</p> <p>Para efectos del pago de los gastos de desplazamiento previo trámite y disponibilidad presupuestal al momento de la acusación, se tendrá en cuenta el reglamento y procedimiento que al respecto tenga establecido el Ministerio de Minas y Energía.</p>
<p>3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para</p>	

la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9.)

De conformidad con el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, que trata de las modalidades de selección, “la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

1. *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)”

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

“(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, (...)”

De acuerdo con lo anterior, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta el objeto a contratar están enmarcados dentro de la excepción señalada por las normas citadas.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que “La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los Documentos del Proceso”.

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En este sentido el Artículo 24 de la Ley 30 de 1992, “*Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior*”, indica que el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma.

En consecuencia, la aptitud que debe tener, el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

El Ministerio de Minas y Energía, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y con el fin de fijar parámetros objetivos en el establecimiento de los honorarios de los contratistas, realizó un análisis del sector con el fin de determinar el valor de los honorarios, teniendo en cuenta la realidad económica del país, las diferentes tablas de honorarios adoptadas por otras entidades del sector público, y el histórico de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la entidad.

Con base en dicho análisis se establece la escala de honorarios para los contratistas de prestación de servicios personales del Ministerio de Minas y Energía de acuerdo con el perfil definido para satisfacer la necesidad requerida, dicho análisis se encuentra en el Anexo TABLA DE HONORARIOS QUE RIGE PARA EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.

Para el contrato a celebrar, la contratación se encuentra enmarcada dentro de la tabla de honorarios de la entidad, anexo del manual de contratación, que dispone lo siguiente: “El anterior análisis económico y del sector se constituirá en el análisis del sector de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a los cuales les aplique la tabla de honorarios que se presenta a continuación”.

En consecuencia, el contrato se encuentra sujeto al citado análisis del sector, por lo que para satisfacer las necesidades del objeto del proceso de contratación se verificó el perfil en la tabla de honorarios del Ministerio de Minas y Energía, de allí que se requiera realizar un negocio jurídico con una persona que acredite: En consecuencia, el contrato se encuentra sujeto al citado análisis del sector, por lo que para satisfacer las necesidades del objeto del

proceso de contratación se verificó el perfil en la tabla de honorarios del Ministerio de Minas y Energía, de allí que se requiera realizar un negocio jurídico con una persona que acredite:

Requisitos de estudio mínimos	Requisitos de experiencia mínimos	Honorarios 2025 COP\$ Hasta
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	Trece (13) meses de experiencia profesional relacionada.	\$6.400.000

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios Profesionales, teniendo en cuenta el perfil requerido y el valor máximo mensual de acuerdo con la tabla de honorarios, será para la presente contratación de la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.400.000)**.

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$66.560.000)** incluidos TODOS los impuestos a que haya lugar.

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta lo establecido en el ANEXO -TABLA DE HONORARIOS del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, esto es la suma mensual de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$6.400.000)**. de acuerdo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidas para satisfacer la necesidad de la Entidad y el plazo de ejecución proyectado.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; lo cual es verificado por la Entidad Estatal, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales, por lo que procede la misma.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona y se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

PERFIL REQUERIDO

Persona Natural **SI X NO**

Formación académica: Título profesional en profesiones afines al área de conocimiento de “Economía, administración, contaduría y afines”.

Posgrado: En la modalidad de especialización en especialidades afines al área de conocimiento de “Economía, administración, contaduría y afines” y/o su equivalencia de conformidad con el decreto 1083 de 2015.

Tarjeta Profesional: Si aplica.

Matricula Profesional: Si Aplica.

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: Mínimo trece (13) meses de experiencia profesional en actividades de gestión de presupuesto, y/o Gestión, Planificación, Seguimiento, Estructuración, o Gerencia de proyectos, y/o Coordinación, supervisión de actividades administrativas, y/o en conciliación de pagos, y/o en actividades relacionadas al objeto del contrato, y/o su equivalencia de conformidad con el Decreto 1083 de 2015.

7. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_w eb.pdf

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que	Fecha estimada en que	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento a los requerimientos hechos por el supervisor del contrato	Afectación a las metas y al plan de acción de la Dirección de Hidrocarburos	1	3	3	Riesgo Bajo	Contratista	Afectación de la póliza de cumplimiento del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisión del contrato	Inicio del	Finalización del	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Mensual
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Exposición a ambientes peligrosos y/o accidentes de trabajo en desarrollo de visitas o comisiones en desarrollo de la ejecución.	Afectación en la ejecución del Contrato	1	2	3	bajo	Contratista	Tomar medidas preventivas de seguridad en el trabajo, además contar con la correspondiente afiliación y pago a la ARL	1	2	3	Bajo	Si	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Comunicación constante entre el Contratista y el Supervisor	Inmediato

3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos por parte de la entidad en la aprobación de los informes mensuales y los entregables presentados por el Contratista.	Afecta el seguimiento de la ejecución y retrasa los pagos al Contratista.	2	2	4	bajo	Ministerio de Minas y	Supervisión permanente para la verificación del cumplimiento de las obligaciones, informes y entregables.	3	2	5	Medio	SI	Supervisor del contrato	Inicio etapa de ejecución	Fin de la etapa de ejecución	Verificación constante del cumplimiento de las obligaciones, informes y entregables.	Constante
---	---------	---------	-----------	-------------	---	---	---	---	---	------	-----------------------	---	---	---	---	-------	----	-------------------------	---------------------------	------------------------------	--	-----------

8. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, valor, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento en el desarrollo de contratos de prestación de servicios, aunado a la previsión por parte del Ministerio, se considera que no es necesario exigir la constitución de garantía alguna, y se dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, debido a que se trata de servicios profesionales, por valor mensual fijo, en cuyo caso el pago deberá ser autorizado por el supervisor designado y por el ordenador del gasto, previa verificación del cumplimiento de la prestación de los servicios contratados, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

9. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 5, “*Los contratos de empleo público y medidas relacionadas*”, del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

Firma Responsable: _____
Nombre: ADWAR MOISES CASALLAS CUELLAR
Cargo: Director de Hidrocarburos

Nombre Responsable	Cargo	Componente	Rol	Visto Bueno
TIBISSAY PUCCINI G	CONTRATISTA	JURÍDICO	PROYECCIÓN	OK